

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023278662

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023

Señor

MARCO A GARCIA GOMEZ

CC 14872174

CRA 15 A # 25-63 EL PINAL

Tulua - Valle del Cauca

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1265 del 04 de octubre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1265 del 04 de octubre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1265 OCT 04 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14872174"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1156 del 19 de enero de 2000, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14872174.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicito al Fondo de Pensiones "COLPENSIONES," el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, en razón de la compatibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, el Departamento de Atención al pensionado del Seguro Social (I.S.S) hoy Fondo de Pensiones COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 16763 del 22 de marzo de 2017, reconoció la pensión de vejez al señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ y, bajo la Resolución SUB 170797 del 29 de junio de 2022 reliquido el valo inicialmente reconocido.

Que el valor de la mesada pensional reliquidada a su favor, fue incluido en nómina a partir del mes de julio del 2022, como lo indica el artículo segundo de la resolución Resolución SUB 170797 del 29 de junio de 2022.

Que mediante Resolución No. 915 del 03 de noviembre del 2017 el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la compatibilidad pensional y bajo la Resolución No. 0196 del 21 de marzo del 2023, el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la reliquidación a la compatibilidad pensional y modificó la Resolución No. 915 del 03 de noviembre del 2017.

Que, el Departamento del Valle del Cauca incluyó la novedad en nómina y pagó la diferencia a partir de julio de 2023, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$847.101).

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, entre los meses de julio a diciembre del 2022 y de enero a junio del 2023, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES	MAYOR VALOR POR PERIODO
1	JULIO - DICIEMBRE	2022	\$15.572	\$93.432
2	MESADA DICIEMBRE	2022	\$15.572	\$15.572
3	ENERO - JUNIO	2023	\$17.614	\$105.684
TOTAL				\$214.688

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santilago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1265 OCT 04 | 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA,
POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE
JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14872174”

Que conforme a lo anterior liquidación el valor a reintegrar por el señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14872174 a consecuencia de la reliquidación de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$214.688).

Que, el Departamento del Valle del cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023196145 del 10 de agosto del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023265079 del 30 de agosto del 2023 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 06 de septiembre del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14872174, por concepto de salarios devengados dobles por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$214.688), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad

Página 2 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1265 OCT 04 de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR MARCO AURELIO GARCIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14872174"

Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de OCT del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALEJONSO CHÁVEZ RIVERA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Reviso: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Reviso: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI